HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** y al **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** para lo cual procedo a expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Para hablar de la competencia de los diputados del Congreso del Estado, así como del trabajo que realizan, se tiene que empezar a considerar que todo parte de la división de poderes, misma que se encuentra prevista en nuestro ordenamiento Constitucional Federal en su artículo 49, en ese orden de ideas, las facultades que le corresponde al Poder Legislativo son legislar y fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos entre otras funciones, todo esto conforme al artículo 43 de la Constitución Local que establece que, *los Diputados deberán cumplir puntualmente sus deberes legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos;* con lo precedido, cabe señalar que la actividad del legislador representa mucho más que la simple presentación y aprobación de iniciativas, pues el trabajo parlamentario exige de quien se desempeña con tan honrosos cargos, plena dedicación y compenetración con las necesidades de la población para alcanzar una vida de mejor calidad en todos los sentidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conforme a esto, el Poder Legislativo del Estado es depositado en la asamblea que se denomina Congreso local, en términos generales tienen la facultad de legislar en toda la normatividad del Estado, el expedir leyes y ejecutar todos los actos que la Constitución general marque; ahora bien, estas facultades del Congreso local en términos generales se señalan de manera enunciativa en el artículo 54 de la Constitución local, sin embargo, no son de manera limitativa.

En ese tenor, acorde a las disposiciones internas vigentes, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su artículo 9 establece que, *toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo*; en esa tesitura, en la misma normatividad fundamenta en su artículo 10 que, *serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos... B. Acuerdos...;* se debe tener presente que no depende de un legislador o un grupo, sino que estas se tomaran por la mayoría de votos de los miembros presentes salvo disposición contraria en la Constitución del Estado u otros ordenamientos.

II. En ese orden de ideas, se puede mencionar que las funciones sustantivas del Poder Legislativo en general serían la de representación, la legislativa y de control; dejando con esto claro que, se puedan tener presentes las actividades de trabajo que el legislador y que como Congreso se debe aplicar y realizar dentro del Estado, con la finalidad de que se pueda analizar y explicar la dinámica de este Poder Legislativo local.

En este sentido, se puede decir que al revisar las prácticas cotidianas, comunes y normales de su funcionamiento, es para poder tenerlas claras y precisas, para que al emplear y explicar los procesos, estos puedan ser acordes y puntuales. También, es cierto que a menudo las reglas formales e informales coinciden, pues se ha vuelto una costumbre que los legisladores confeccionen esas normas conforme a las necesidades que se van requiriendo durante las diversas actividades que ejercen, que le son encomendadas y las que van surgiendo durante su labor legislativa. Pese a ello, no habría que dejar de lado las prácticas informales para la comprensión de los principales acontecimientos del proceso legislativo.

Conforme a lo mencionado, cabe resaltar que en el Pleno del Congreso surgen y se practican las proposiciones promovidas por los legisladores, y con esto

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

surge la figura de los Puntos de Acuerdo, que si bien no se encuentran previstos expresamente este precepto en algún artículo de la Constitución local, de la Ley Orgánica ni el Reglamento Interior del Congreso, en la práctica parlamentaria responden a asuntos de orden político, cultural o social que a juicio de nosotros, como legisladores, requieren o vemos la necesidad de que se analicen, discutan y nos podamos pronunciar al respecto desde esta tribuna, por lo cual este tipo de asuntos se ha incorporado al orden del día de las diferentes sesiones ordinarias del pleno y se ha vuelto una práctica cotidiana el hacer uso de ellas.

Cabe puntualizar que la figura de la Proposición con Punto de Acuerdo no tiene finalidad legislativa, en este sentido su naturaleza es distinta a la iniciativa con proyecto de ley o decreto, por lo cual, partiendo de una dicotomía se le puede citar como iniciativa no legislativa, sin embargo, las proposiciones con punto de acuerdo constituyen, una forma de influir en los poderes del Estado o demás autoridades administrativas, así como los municipios, para tratar de resolver o atender de mejor manera el problema, en razón de que se pretenda orientar su actuación, para así instarle a realizar una acción u omisión en concreto. La figura anterior, se le conoce como exhorto.

A todo esto, la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta un legislador, comisión o grupo parlamentario ante el Pleno, en el que expone una postura y una propuesta en torno de un tema de interés público ante el Pleno del Congreso, es para que se pueda asumir una postura institucional al respecto.

En efecto, se considera que mediante este instrumento los legisladores pueden de cierta forma ejercer funciones de observación para los entes públicos del Estado, con el fin de buscar hacer un mecanismo que este orientado o se pueda considerar de alguna manera esta disposición, de tal forma que pueda haber alguna acción gubernamental en este sentido.

III. Finalmente es conveniente destacar que la Proposición con Punto de Acuerdo es expuesta ante el Pleno, y que la práctica del mismo se ha visto reflejada con mayor frecuencia, lo cual deja claro el incremento de estos asuntos, también se demuestra la participación de las diferentes ideologías, perspectivas y puntos de vista de cada legislador; sin embargo, el tramite no

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

es del todo adecuado, por tal motivo y con la finalidad de que se pueda dar el seguimiento correspondiente para atender estos puntos de acuerdo, es pertinente darles la atención propiamente adecuada para asumirlos de una manera más concreta y acorde la necesidad requerida, en razón de ello, sería conveniente que se defina un mecanismo más apropiado para canalizar y resolver las Proposiciones con Punto de Acuerdo que sean presentadas, a efecto de que tanto en las sesiones de Pleno como la de las propias comisiones a las que le son turnadas tengan la atención correcta y esta pueda ser productiva, para que haya una adecuada valoración, así como también atender su adecuado proceso y aplicación, por que cabe resaltar que muchas de estas se requiere tener el cuidado pertinente para asumir una postura, ya que se debe atender en varias ocasiones temas de puntual necesidad para la sociedad del Estado.

En conjunto, las Proposiciones con Punto de Acuerdo es una actividad parlamentaria que se encuentra inmersa en el Congreso, por tanto, con estos se conoce el devenir del Estado o del país, en consecuencia, estos no son ajenos a los acontecimientos de la naturaleza o humanos que afecten a la sociedad o genere esa inquietud en la población, como resultado es que los legisladores propongan ante el Pleno el poder analizar y discutir estos asuntos de interés social, ante esto genera el poder tomar una decisión o pronunciarse al respecto sobre el asunto en cuestión mediante estos Puntos de acuerdo, en el cual se ve reflejado las posiciones políticas y de opinión pública.

Con lo antecedido y en razón de ello, cada uno de los legisladores que conforman el Congreso del Estado, además de plantear iniciativas para la creación, derogación o abrogación de normas jurídicas, también se implementa, por medio la práctica parlamentaria el poder realizar las Proposiciones con Punto de Acuerdo que a su juicio resulten pertinentes poder asumir una postura como Institución, por eso mismo considero que deberían incluirse estas iniciativas no legislativas o proposiciones con punto de acuerdo dentro de nuestro marco normativo, para que puedan ser atendidos debidamente y se le dé al trámite correspondiente; a tales resoluciones se les llamará Puntos de Acuerdo con la acción legislativa de exhorto, en los cuales se les derivara necesariamente acuerdo de opiniones entre los legisladores,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

vertiendo las propuestas no legislativas, pero de interés y transcendencia para la sociedad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONA** el inciso C al artículo 10 y una fracción XII recorriendo la subsecuente del artículo 68, todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.**

Artículo 10. ...

A. ...

I a V. ...

B. ...

I a VII. ...

C. Proposiciones con punto de acuerdo.

Artículo 68. ...

I. a la XI. ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XII. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyecto de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones del Congreso que entrañen una posición política del Órgano colegiado;

XIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **ADICIONAN** la fracción XI del artículo 34, los artículos 123 Bis y 123 Ter; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Artículo 34. ...

I. a la X. ...

XI. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno los proyectos con puntos de acuerdo del Congreso que entrañen una posición política por uno o más legisladores;

Artículo 123 Bis. Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, para toda petición o declaración formal que el Pleno del Congreso realizará para asumir una postura institucional respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de Tlaxcala, en función de este objeto se clasificará en:

I. Exhorto: Es una solicitud de gestoría o demanda de información que se desea plantear a una autoridad, institución pública o municipio; en el que se podrá solicitar o hacer un llamado, a realizar un determinado fin, para que haga algo o alentarlos para que se aboquen a trabajar en pro de un objetivo, siendo en un asunto

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

específico, en relación a un conflicto social, político y/o económico que afecte al Estado y sea de interés para este Congreso.

Articulo 123 Ter. Las proposiciones con punto de acuerdo en este caso los exhortos podrán ser presentadas por uno o más de los legisladores, se sujetarán a los trámites siguientes:

I. Deberán presentarse ante la Presidencia de la Mesa Directiva y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual, a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios o por alguna de las Comisiones;

II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. Una vez aprobado el dictamen correspondiente, deberá ser remitido a la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política a fin de que se programe en el orden del día de la sesión conducente para su discusión y votación en el pleno, y

III. El retiro de una proposición corresponderá sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre del Grupo Parlamentario, el retiro podrá hacerlo el Coordinador correspondiente, en ambos supuestos, deberá solicitarse a la Directiva antes de iniciar su discusión en el pleno.

TRANSITORIOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.